



Resolución de Superintendencia

N° 552 -2015-SUCAMEC

Lima, 03 SEP 2015

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto el 17 de julio de 2015 por el señor John Albert Llalle Núñez, en contra de la Resolución de Gerencia N° 806-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de junio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia N° 806-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de junio de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegada la solicitud sobre la emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de la pistola marca Glock, con número de serie WBH481, presentada por el señor John Albert Llalle Núñez.
3. Con fecha 17 de julio de 2015, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 806-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de junio de 2015.
4. En su Recurso de Apelación, el administrado señala: *"...Durante el período que presté servicios como Sereno de la Municipalidad Distrital de San Isidro, realicé múltiples intervenciones en compañía de la Policía Nacional del Perú, enfrentándome en diversas oportunidades a personas de mal vivir y de dudosa reputación... Mi trabajo como Sereno de la Municipalidad Distrital de San Isidro me generó varias situaciones de amenazas directas hacia mí y hacia mi familia..."*.
5. De otro lado, en la Declaración Jurada del 12 de febrero de 2015, el administrado hace referencia a dos situaciones en las que ha sido víctima de robo a mano armada, señalando al respecto: *"... Como mis viajes al interior del país por cuestiones familiares y de trabajo hacen que realice el trámite para la obtención de una licencia para portar un arma de fuego..."*. Estos actos se conocen y quedan acreditados conforme a la documentación que adjunta el recurrente en el expediente
6. Asimismo, el administrado deja constancia que pese a que a la fecha ya no presta servicios en la Municipalidad Distrital de San Isidro, y habiendo transcurrido pocos meses desde que culminó sus labores; tanto él como su familia, siguen siendo sujetos de ciertas acciones de seguimiento o amenazas por parte de personas que fueron intervenidas durante su trabajo como sereno.



7. En consecuencia, y teniendo en cuenta la información y documentación consignada en el expediente, y en concordancia con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra; podemos concluir que el administrado ha presentado documentación que acredita haber sido víctima en más de una oportunidad, de actos que atentan contra su seguridad personal; por lo que corresponde declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 806-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de junio de 2015.
8. Por lo expuesto, de la documentación presentada, queda acreditada la necesidad concreta, objetiva e individual que justifique la necesidad del uso de un arma de fuego en la modalidad de defensa personal.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **ESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor John Albert Lalle Núñez, en contra de la Resolución de Gerencia N° 806-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de junio de 2015, dándose por agotada la vía administrativa.
2. Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 806-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de junio de 2015.
3. Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos realice nuevamente la evaluación de la documentación presentada por el administrado John Albert Lalle Núñez, teniendo en cuenta lo resuelto en la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.


BERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

